

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de Octubre de 2020.

**Asunto: Cambios al Contrato Normativo de Línea de Factoraje Financiero con Recurso y Cobranza Delegada CapitalTech**

**Estimado Cliente.**

Le comunicamos que ha sido modificado el Contrato Normativo de Línea de Factoraje Financiero con Recurso y Cobranza Delegada CapitalTech (el "**Contrato**") que tiene celebrado con **MFM OPM, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.**, por lo que con fundamento en la sección 6.03 del Contrato y el artículo 17 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, nos permitimos informarle un resumen enunciativo más no limitativo de dichos cambios:

- Respecto a la **Sección 4.01. Generalidades e importe del Financiamiento**, se modifica para quedar redactado de la siguiente manera:
  - (i) **"Sección 4.01. Generalidades e importe del Financiamiento.** El Financiamiento se otorgará en la modalidad línea de factoraje financiero con recurso y cobranza delegada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo cual, el Factorante pone a disposición del Factorado el Financiamiento hasta en una cantidad que no podrá superar el Monto del Financiamiento y del Monto del Sobregiro durante la vigencia del Contrato. El Factorado puede disponer de una parte o todo el Financiamiento, de acuerdo a los términos y condiciones pactados por las Partes en el presente Contrato.  
El Monto del Financiamiento especificado en la Carátula del Producto y el Monto de Sobregiro especificado en la Carátula del Contrato representan el importe máximo autorizado por el Factorante para disponer de forma individual o en conjunto en una o varias Disposiciones de forma simultánea, siempre y cuando dichos montos nunca sean excedidos."
- Respecto a la **Sección 4.02. Disposiciones.**, se modifica parcialmente en los párrafos o apartados siguientes para quedar redactados de la siguiente manera:
  - (i) El párrafo primero queda redactado como se describe a continuación: **"Sección 4.02. Disposiciones.** El Factorado podrá realizar una o varias Disposiciones, de manera simultánea o diferida, al amparo de este Contrato sin que el Monto Consolidado de Disposiciones Abiertas, excedan el Monto del Financiamiento y el Monto de Sobregiro de manera simultánea. El Monto de la Disposición se especifica en la Orden de Disposición y Transmisión de Derechos respectiva y se sujetarán a los términos y condiciones especificados en el Contrato y cualquiera de los Documentos del Contrato."...
  - (ii) El párrafo décimo primero queda redactado como se describe a continuación: "Cabe señalar que la cantidad a disponer en Divisas tendrá como límite el Monto del Financiamiento establecido en la Carátula del Producto y, en su caso, del Monto de Sobregiro establecido en la Carátula del Contrato y su equivalente en Pesos al tipo de cambio del día de la Disposición."...
  - (iii) El inciso g) queda redactado como se describe a continuación: "...g) Por otra parte, el Factorante podrá en cualquier tiempo y sin perjuicio de lo señalado en la Sección denominada Obligaciones de Hacer del Factorado y del Obligado Solidario del Contrato: (i) aumentar el Monto del Financiamiento y el Monto del Sobregiro siempre y cuando el Factorado y/o el(los) Obligado(s) Solidario(s) cumpla(n) en tiempo y forma con sus obligaciones frente al Factorante o (ii) disminuir el Monto del Financiamiento y el Monto del Sobregiro. En su caso, lo anterior se documentará mediante un Addendum de aumento o disminución de Financiamiento y Sobregiro al presente Contrato debidamente firmado por Las Partes mediante cualquier Forma de Firma. En los casos de la disminución del Monto del Financiamiento y/o del Monto de Sobregiro no comprometido o restricción del uso del Financiamiento y del Sobregiro se le notificará al Factorado de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones aplicables."...

- Respecto a la **Sección 4.03. Disponibilidad del Monto del Financiamiento**, se modifica para quedar redactada de la siguiente manera:

(i) **“Sección 4.03. Disponibilidad del Monto del Financiamiento.** El Monto del Financiamiento y el Monto de Sobregiro disponible aumenta o decrece a medida que los fondos son dispuestos y pagados por el Factorado, por lo que este Financiamiento puede ser utilizado repetidamente durante la vigencia del Contrato.

El Factorado tendrá la obligación de pago únicamente respecto a las Disposiciones realizadas por los Montos de la Disposición efectivamente dispuesta, más el interés correspondiente.”

- Respecto a la **Sección 4.05. Límite del Monto Consolidado de Disposiciones Abiertas**, se modifica para quedar redactada de la siguiente manera:

(i) **“Sección 4.05. Límite del Monto Consolidado de Disposiciones Abiertas.** Salvo autorización del Factorante, en ningún caso el Factorado podrá tener un Monto Consolidado de Disposiciones Abiertas cuyo importe exceda el Monto del Financiamiento y el Monto de Sobregiro, correspondiente al último producto que se hubiera contratado.”

- Respecto a la **Sección 4.18. Restricción y Denuncia del Financiamiento**, se modifica para quedar redactada de la siguiente manera:

(i) **“Sección 4.18. Restricción y Denuncia del Financiamiento.** El Factorante, mediante simple comunicación por escrito, la cual será realizada por medio de Correo Electrónico, de conformidad con la Sección denominada Notificaciones, dirigida al Factorado en la forma que se señala en dicho precepto, puede restringir o denunciar el Financiamiento y por lo tanto del Sobregiro. Dado el aviso, el Factorado acatará los términos del mismo; si se tratare de denuncia, el Factorado no podrá hacer uso de la parte del Financiamiento y del Sobregiro aún no dispuesta.

El Factorante podrá determinar en cualquier momento que el Factorado no podrá disponer del Financiamiento y/o del Sobregiro por cierto tiempo, lo anterior se realizará mediante simple notificación por Correo Electrónico al Factorado en los términos del artículo anteriormente mencionado.”

- Se adiciona la **Sección 4.21. Sobregiro**, para quedar redactado de la siguiente manera:

(i) **“Sección 4.21. Sobregiro.** Sujeto a los términos y condiciones del Contrato, así como a la disponibilidad de recursos y autorización previa y por escrito del Factorante, este último otorga en favor del Factorado la facultad de disponer de un monto excedente de su Financiamiento (el Sobregiro”) equivalente al monto señalado para tal efecto en la Carátula del Contrato como “Monto de Sobregiro” adicional al pactado como Monto del Financiamiento en la Carátula del Producto referida, previo cumplimiento de las políticas internas del Factorante para la autorización de Sobregiros.

A partir de la firma del Contrato el Factorado y el(los) Obligado(s) Solidario(s) contrae(n) la obligación de pagar la cantidad dispuesta del monto establecido como Monto del Financiamiento y el Monto del Sobregiro.

Por otra parte, el Factorante podrá en cualquier tiempo y sin perjuicio de lo señalado en la Sección denominada Obligaciones de Hacer del Factorado y del(de los) Obligado(s) Solidario(s) del Contrato: (i) aumentar el límite del Monto de Sobregiro siempre y cuando el Factorado y/o el(los) Obligado(s) Solidario(s) cumpla(n) en tiempo y forma con sus obligaciones frente al Factorante o (ii) disminuir el Monto de Sobregiro. En su caso, lo anterior se documentará mediante un Addendum de aumento o disminución de Monto de Sobregiro debidamente firmado por Las Partes.

El Factorado podrá solicitar y disponer del Monto del Sobregiro sin necesidad de obtener la firma del (de los) Obligado(s) Solidario(s) en la Orden de Disposición y Transmisión de Derechos ni tampoco informarle sobre cualquier Disposición del Monto del Sobregiro que efectúe el Factorado. Lo anterior en virtud que el Obligado Solidario al firmar

el Contrato otorga de manera expresa su consentimiento a obligarse y responder por el pago de la suma total del Monto de Sobregiro, sin que sea necesaria su firma en la Orden de Disposición y Transmisión de Derechos del Monto de Sobregiro.

En caso de que el Factorante autorice disponer del Monto de Sobregiro, total o parcialmente, dicha disposición no podrá ser renovada, salvo por autorización expresa y por escrito del Factorante al Factorado, durante el periodo y por el plazo estrictamente autorizado para tal efecto. En caso de que se llegaren a autorizar varias disposiciones del Monto de Sobregiro y dichas Disposiciones se dispongan de manera continua durante el periodo y por el plazo autorizado por el Factorante, el Factorado se obliga, cada vez que esto suceda, al pago total de lo dispuesto del Monto de Sobregiro más los intereses, comisiones y accesorios que en virtud de dicha disposición se generen. En caso de que durante dichos periodos el Factorado tenga varias disposiciones del Monto de Sobregiro pendientes de pago, estos no se verán afectados y se pagarán conforme a lo pactado en cada uno de ellas, con la finalidad de liquidar el total del Monto de Sobregiro dispuesto y dar cumplimiento a lo señalado en el presente párrafo.”

- De la **Sección 6.10. Revisión y vigencia del Contrato y del Financiamiento.**, se modifican parcialmente los párrafos primero y segundo para quedar redactados de la siguiente manera:
  - (i) “El Factorante, en el supuesto de que por la vigencia del Contrato resulte aplicable, con la documentación indicada en la Sección denominada Obligaciones de Hacer del Factorado y de cada Obligado Solidario del Contrato, en los meses 11 (once) y 23 (veintitrés) contados a partir de la Fecha de Inicio de la Vigencia del Contrato y bajo sus Políticas de Crédito revisará y en su caso: (i) autorizará la continuación de la vigencia del Contrato, (ii) mantendrá o ajustará el Monto del Financiamiento y el Monto del Sobregiro, (iii) mantendrá, revocará o solicitará cambios en el(los) Obligado(s) Solidario(s), (iv) dará por terminado anticipadamente el Contrato y/o (v) determinar que por cierto tiempo no pueda disponer del Financiamiento y del Sobregiro.

Si de la revisión de la documentación el Factorante determinara realizar un ajuste al Contrato, dicha actualización se documentará en un Addendum el cual deberá ser firmado por Las Partes. El Factorado no podrá disponer del Financiamiento ni del Sobregiro hasta después de firmar el Addendum mencionado anteriormente, salvo que el Factorante autorice realizar una o varias Disposiciones previo a la firma del Addendum correspondiente.”

Estas modificaciones entrarán en vigor el día 01 de octubre de 2020; en caso de que no esté de acuerdo con los cambios antes referidos, con fundamento en la sección 6.03 del Contrato usted podrá dar por terminado el Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta la terminación del Contrato, sin penalización alguna. En caso de que al día de hoy tenga ya pactadas operaciones que venzan después de los 30 (treinta) días naturales antes referidos y desee dar por terminado el Contrato, se respetará el plazo previamente pactado en cada una de las operaciones y en su caso en la fecha de vencimiento de la operación se dará por terminado el Contrato, debiendo cubrir los adeudos. En caso de que transcurrido dicho plazo no haya sido tramitada objeción alguna a las modificaciones señaladas en el presente aviso se tendrá como una aceptación tácita, surtiendo plenos efectos.

**Datos de contacto de MFM:**

Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas #2321 Poniente, Piso 8, ala Oriente, en la Colonia Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220

Teléfonos de contacto: en San Pedro Garza García, Nuevo León al 81 8245-5680.

**Unidad Especial de Atención al Cliente (UNE):**

Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas #2321 Poniente, Piso 8, ala Oriente, en la Colonia Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220

Teléfono: 81 82 459 076

Correo electrónico: [une@capitaltech.com](mailto:une@capitaltech.com)